ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 013 - 2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Tercera Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha quince de Febrero del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°022-2016/GR CUSCO/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante el cual la Econ. Rocío del Carmen Palomino Ricalde, en condición de Gerente Regional de Desarrollo Social, remite al pleno del Consejo Regional de Cusco el informe respecto a 10 unidades móviles itinerantes de salud, con cargo al proyecto: "Ampliación de la oferta de servicios de salud del primer nivel de atención con unidades móviles y equipos itinerantes en la región Cusco".

El Informe N°023-2016-GR CUSCO/PPR, que remite al pleno del Consejo Regional, el Informe a cargo del Procurador Público Regional, Abog. Wilver Caballero Condori, sobre las acciones realizadas desde la procuraduría, sobre las diez unidades itinerantes adquiridas por el Gobierno Regional de Cusco y tres ambulancias para Paucartambo, Chumbivilcas y Canas.

La Carta N°01-2016/FTQ, del Econ. Fidel Tarco Quispe, en condición de haber sido Ex Director de la Oficina Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; mediante el cual remite al pleno del Consejo Regional el informe sobre la adquisición de diez unidades itinerantes para el proyecto: "Ampliación de la oferta de servicios de salud del primer nivel de atención con unidades móviles y equipos itinerantes en la región Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley Nº30305; señala que:

> *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

> *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

> *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su*

voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, señala que:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de las Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización.

Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley Nº 27867, dispone que:

"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, mediante Acuerdo Regional N° 007-2016-CR/GRC CUSCO, se dispuso:

***ARTICULO PRIMERO**.- **CONVOCAR** ante el pleno del Consejo Regional a la Gerente Regional de Desarrollo Social, Econ. Rocío del Carmen Palomino Ricalde, al Director Regional de Salud, M.C. Julio Cesar Espinoza La Torre, y al Econ. Fidel Tarco Quispe en condición Ex Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (2015), a efectos de que informen sobre las diez unidades itinerantes adquiridas por el Gobierno Regional de Cusco y tres ambulancias para Paucartambo, Chumbivilcas y Canas; asimismo Convóquese al Procurador Público Regional Abog. Wilver Caballero Condori, a efectos de que informe sobre las acciones realizadas desde la Procuraduría Pública Regional al respecto.*

Que, habiendo sido expuesto ante el pleno del Consejo Regional Cusco, los informes contenidos en la sección Vistos; el debate correspondiente a los mismos, habiéndose analizando la situación contextual de las 10 unidades móviles itinerantes de salud, con cargo al proyecto: "Ampliación de la oferta de servicios de salud del primer nivel de atención con unidades móviles y equipos itinerantes en la región Cusco".

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por presentados los Informes técnico y legal emitidos conforme al acuerdo N°007-2016-CR/GRC CUSCO, por parte de los funcionarios públicos: Gerente Regional de Desarrollo Social, Econ. Rocío del Carmen Palomino

Ricalde, Director Regional de Salud, Med. Julio Cesar Espinoza La Torre, y Econ. Fidel Tarco Quispe en condición Ex Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (2015), sobre las diez unidades itinerantes adquiridas por el Gobierno Regional de Cusco y tres ambulancias para Paucartambo, Chumbivilcas y Canas; así como el informe del Procurador Público Regional Abog. Wilber Caballero Condori, sobre las acciones realizadas desde la Procuraduría Pública Regional al respecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo Regional la urgente implementación de acciones que complementen los programas para los cuales fuesen destinadas las 10 unidades itinerantes adquiridas por el Gobierno Regional de Cusco, acciones en salvaguarda de los intereses del Departamento de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Asesor Legal del Consejo Regional realice las acciones de seguimiento a los procesos judiciales en curso relativos a la materia en debate.

ARTÍCULO CUARTO.- Conformar una comisión investigadora encargada de investigar las adquisiciones para el Proyecto de Inversión Pública "Ampliación de la Oferta de Servicios de Salud del primer nivel de Atención con Unidades Móviles y equipos itinerantes en la Región Cusco-Qhali Runa", cuyo presupuesto asciende a S/.35 195,200.00 (Treinta y Cinco Millones, Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles); esta comisión estará conformada del modo siguiente:

- Consejero Regional Victor Vargas Santander
- Consejero Regional Alaín Elvis Alanoca Aragón
- Consejero Regional Mausauri Huarancca Lima

ARTÍCULO QUINTO.-El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

Dado en la Ciudad del Cusco a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pandarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis